

CIRCULAR N° 48

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO K52827**
GRUPO: **230**
OBJETO: **REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RINCÓN DE BAYGORRIA.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha resuelto:

A) MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

A.1) En el Volumen I - Parte C - Anexo VIII - Declaraciones Juradas y Otros, se agrega:

- **Declaración Jurada Alternativa - leyes N° 18104 y N° 18561 (Genero) - C48**

Esta Declaración Jurada alternativa aplica para el caso de las empresas oferentes extranjeras sin presencia y/o personal en Uruguay al momento de presentación de la oferta.

A.2) En el Volumen I - Parte B - Instrucciones Generales a los Oferentes, numeral 3 “ACLARACIONES DEL PLIEGO”, modificado mediante Circulares N°37, 39, 42 y 45 se agrega:

Se habilita un nuevo plazo hasta el día 10/05/21, para que cualquier persona física o jurídica interesada en presentarse al llamado, pueda solicitar aclaraciones **exclusivamente referentes a las Modificaciones al Pliego de Condiciones** que se efectuaron mediante la emisión de la Circular N°47 y N°48.

B) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA N°1

Referencia: Volumen I – Parte B – Instrucciones Generales a los oferentes “Cumplimiento de requisitos formales” del numeral 7.1 “REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS”

- a) Por favor confirme el entendimiento que no es necesario legalizar o notarizar la documentación, además de los documentos que ha descrito claramente dicho requisito.

- b) Por favor confirme el entendimiento de que las traducciones necesarias se pueden realizar en el país de origen del Oferente.

RESPUESTA N° 1

- a) No es necesario legalizar o notarizar la documentación que no es estrictamente solicitada en el Pliego de Condiciones.
- b) No hay inconveniente en que las traducciones necesarias se hagan en el país de origen.

Tener en cuenta lo establecido en los literales A.1 y A.2 de la Circular N°46.

PREGUNTA N°2

Referencia: Volumen I - Parte A - Instrucciones Particulares a los Oferentes – numeral 10.5.1 INFORMACION DEL OFERENTE

"i) Declaración jurada de que se dará cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 17.897 del 14/09/2005, y su decreto reglamentario N° 226/006 del 14/07/2006 (INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS). Anexo VIII – Declaraciones Juradas.

j) Declaración jurada de que se dará cumplimiento de lo dispuesto en leyes N° 18.104 15/3/2007 y N° 18.561 del 11/9/2009 (promoción y protección de igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género). Anexo VIII – Declaraciones Juradas.

k) Certificado emitido por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en el artículo 14 de la Ley 18.516 del 26/06/09 y su decreto reglamentario (Decreto 255/10 del 17/8/10), o haber abonado la multa y subsanado tal situación."

Suponiendo que una empresa presenta la Oferta como un consorcio, que el alcance de los servicios locales será prestado por la otra parte y que, al momento de presentar la Oferta, no es necesario establecer un domicilio en Uruguay, por favor confirme que los documentos mencionados en los numerales I, J y K no son aplicables para empresas extranjeras, siendo solo necesario presentarlos antes de firmar el Contrato, momento en el que su establecimiento debe establecerse en Uruguay.

Por ejemplo, La ley 18.516 y el decreto 255/10 hablan de contratación de mano de obra bajo demanda. Para solicitar un certificado negativo al MTSS, es necesario proporcionar los siguientes datos:

La solicitud del certificado debe realizarse completando los datos a través del Portal de Tráfico, titular del certificado a través de una nota en la que la empresa solicita por escrito el envío del certificado.

En mi caso, especifique los siguientes datos:

Nombre de empresa.

Número de RUT, BPS y Plan de Control de Obra.

Número de oferta tal como está.

Cuerpo de licitación.

Si la empresa ha resultado adjudicataria de un contrato de licitación, deberá comunicarlo por escrito a la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, junto con la dirección y el cierre del inicio de obras, en el plazo de 5 días hábiles.

Por lo tanto, si al momento de la presentación de la oferta aún no existe establecimiento en Uruguay, no hay forma de obtener dicho certificado.

RESPUESTA N°2

Para presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los literales “i” y “j”, no se requiere de ningún trámite previo o establecer un domicilio en Uruguay, simplemente deben presentar el documento de la Declaración Jurada debidamente firmado por las personas que tengan las facultades para actuar por la empresa.

En relación a la Declaración Jurada correspondiente al literal “i” (Declaración Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), en la misma se establece un compromiso a dar cumplimiento futuro de lo establecido en la Reglamentación Nacional, en caso de resultar adjudicatario de la licitación.

En relación a la Declaración Jurada correspondiente al literal “j”, para el caso de las empresas oferentes extranjeras sin presencia y/o personal en Uruguay al momento de presentación de la oferta, se incluyó una Declaración Jurada Alternativa como Anexo a la presente Circular. (Remitirse al literal A.1).

En relación al Certificado emitido por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) del MTSS, correspondiente al literal “k”, los proponentes extranjeros que no tengan establecimiento en Uruguay con personal al momento de presentar la oferta, deben presentar el certificado negativo expedido por dicho organismo. Si por razones de fuerza mayor no les fuera posible presentar dicho certificado en forma previa a la apertura de ofertas, deberían acreditar como mínimo las gestiones tendientes a obtenerlo, aclarando expresamente que la empresa no está actualmente ni estuvo anteriormente establecida en Uruguay.

PREGUNTA N°3

Con respecto a la facturación, nos gustaría confirmar si es posible que cada uno de los socios de un consorcio facture de forma independiente y no simétrica en cada uno de los hitos de pago. Esto es, por ejemplo, ¿sería posible que para el hito 1 el socio A facture un 30% y el socio B un 70%, mientras que en el hito 2 se establezca una facturación del 10% para el socio A y un 90% para el socio B?

RESPUESTA N°3

Cada empresa miembro del consorcio, debe facturar a UTE respetando su participación porcentual global en el negocio, en virtud de lo establecido expresamente en el Contrato de Consorcio.

La propuesta es aceptable para la facturación, en la medida que el total global facturado por cada integrante del consorcio no exceda de su participación porcentual en el negocio.

Tener en cuenta que en relación a los pagos, en caso de que el adjudicatario sea un Consorcio, en cada oportunidad de pago, UTE abonará el monto correspondiente a cada empresa integrante del Consorcio, respetando su participación porcentual global en el negocio, en virtud de lo establecido expresamente en el Contrato de Consorcio firmado.

PREGUNTA N°4

Referencia: VOLUMEN I – PARTE A - INSTRUCCIONES PARTICULARES A LOS OFERENTES - 4 PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO:

- a. Se entiende que, en el caso de constitución de un consorcio, para el cumplimiento de un mismo evento es posible que las dos (o más) empresas presenten facturas diferentes y proporcionales a su alcance de suministro, de manera que resulte en el monto total especificado por UTE. Por favor confirme este entendimiento.
- b. En caso de confirmación del entendimiento previo, preguntamos: si una empresa es proveedora de turbinas / alternadores y la otra empresa es responsable del montaje en campo y suministro de auxiliares mecánicos y eléctricos, es posible que luego de la realización del evento "A la llegada al sitio de primera turbina", por ejemplo, ¿ambas empresas presenten facturas separadas, de modo que resulte el monto total especificado por UTE? Es decir, incluso si un evento es responsabilidad exclusiva de una sola empresa, la otra empresa también emite una factura de cobro, respetando siempre el límite total del pago respectivo propuesto por UTE.

RESPUESTA N°4

- a) Se confirma vuestro entendimiento.
- b) Independientemente de la facturación que le corresponda a cada empresa integrante del Consorcio, el pago en cada instancia se realizará respetando su participación porcentual global en el negocio, en virtud de lo establecido expresamente en el Contrato de Consorcio.

Asimismo, se debe tener presente que al finalizar el contrato, el monto total facturado por cada empresa integrante del Consorcio, deberá coincidir con su participación porcentual global en el negocio.

C) Se realiza la siguiente ACLARACIÓN a la respuesta 20 de la Circular N°9 y respuesta N° 57 de la Circular N°44

Sin perjuicio de lo indicado por UTE en la respuesta N°57 de la Circular N°44, la respuesta N°20 de la Circular N°9 sigue siendo válida.

Los aspectos que tratan dichas consultas se evaluarán durante la ejecución de la obra en la etapa de diseño y requieren de una aprobación previa de UTE.

Saludamos atentamente,